

y vís de la legia tribunál tubo abien de imponerle alve
vóste una multa pecuniaria y en su defecto destierro
auro elor. Inuidor de d. d. g. con efecto como q. no
haber tenido p. componer dea cant. n.º habiendo vno
el orrese del nominado Alenza la m.ª gualcosa no
cu duda de q. el citado xpo tribunal de d. d. g. no
huna providido a imponerle la pena causada. Como
acostumbra y no se hubiera contentado con la pena
pecuniaria n.º cuyas poderosas razones y demerda
pus. de Alado q. nombrado Pedro Alenza es de familia
sustentada en este Pueblo y en los sea unificada
y q. no es justo quide degradinge vng. de a. l.º Chan
llena de d. d. g. la subdencia de. v. h.º e
more. or lo declar. Decretaron de. v. h.º e y xido
us vel pona al punitado Pedro Alenza en d. d. g.
del emble. Recordon p. q. nasido nombrado. Lo
bita y oida la narrativa q. antecede. b. h.º e. de Ma
Oriente de. d. g. de. d. g. Dijo la contradiccion y contra
dijo en un todo la oriz. Recordon q. v. p. d. d. g.
harez erido Pedro Alenza lo uno n.º no b. v. n.º o
bado p. componer emble y lo otro n.º las razones
q. tunc manifestadas al xpo y quando v. h.º de
Choz. q. p. d. d. g. de. d. g. p. lo p. d. d. g.
q. habuse leuan y le combiniaron q. a. p. d. d. g.
le libu testim. ala letra desta providencia y
ela Caballaz. p. d. d. g. p. d. d. g. de. d. g.
Comendador a esto p. d. d. g. a todos los demas
q. constan en d. d. g. a p. d. d. g. v. h.º e en p. d. d. g.
deus emble. de. d. g. el citado Pedro Al
zo n.º las raz. embaxadas y q. en leuan este
v. h.º e de. d. g. Recordon a. d. d. g. de. d. g.
Moya q. v. h.º e a p. d. d. g. de. d. g. n.º de
v. h.º e Ramon Uena y v. h.º e de. d. g. de. d. g.

